

2576284



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN



932

ORD. B33/N° \_\_\_\_\_

ANT.: Resolución Exenta N°327 de fecha 05 de marzo de 2024. Aprueba actualización de Protocolo de vigilancia de trabajadores expuestos a factores de riesgos de trastornos musculoesqueléticos.

MAT.: Informa respecto a la entrada en vigencia de la Actualización del Protocolo de Vigilancia de Trabajadores Expuestos a Trastornos Musculoesqueléticos, Relacionados con el Trabajo (TMERT).

SANTIAGO,

26 MAR 2024

DE : SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Como es de su conocimiento, el 5 de marzo de 2024 se oficializó mediante la Resolución Exenta N°327, la actualización del Protocolo de Vigilancia de Trabajadores Expuestos a Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados con el Trabajo (TMERT). Este documento surge como la necesidad de actualizar el anterior protocolo dado el tiempo transcurrido desde su oficialización, así como también con el objetivo de establecer un sistema integral de monitoreo y seguimiento, el cual permitirá identificar, prevenir y controlar la exposición a factores de riesgos asociados a los trastornos musculoesqueléticos, promoviendo ambientes de trabajo más saludables y contribuyendo a la reducción en la incidencia de aparición de estas patologías.

Este nuevo protocolo se presenta en base a una integración de procesos para la identificación, evaluación y control de los riesgos de trastornos musculoesqueléticos, los cuales se encuentran dispuestos en las Normas ISO 11.228, ISO 11.226, Guía técnica para la evaluación y control de los riesgos asociados a la manipulación manual de cargas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, entre otros.

Es preciso destacar que la puesta en vigencia del presente protocolo comienza con la misma fecha que tiene la resolución que lo oficializa, es decir el 5 de marzo de 2024, no existiendo periodo de "marcha blanca" para su implementación. Esto aplica tanto para entidades empleadoras (sin importar tamaño ni actividad económica), como para los Organismos Administradores y Administración Delegada de la Ley N°16.744; por consiguiente, a partir de este momento, tanto la vigilancia del ambiente como la vigilancia de la salud, debe ser realizada de acuerdo con lo establecido en el actual protocolo de vigilancia.

Dado lo anterior, se solicita encarecidamente que este protocolo sea difundido en todas sus empresas afiliadas con el objetivo de comenzar la gestión del riesgo de los factores asociados a patologías musculoesqueléticas, de forma tal, de avanzar en la implementación de los procesos de Identificación Inicial e Identificación Avanzada durante estos primeros meses

Saluda atentamente a Ud.,



ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA  
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

**DISTRIBUCION:**

- Mutual de Seguridad de la C.CH.C.
- Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)
- Instituto de Seguridad Laboral (ISL)
- Instituto de Seguridad del Trabajo (IST)
- Subsecretaría de Salud Pública
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción (DIPOL)
- Depto. de Salud Ocupacional (DIPOL)
- Oficina de Partes

*Handwritten signature*